



Departamento de Servicios Técnicos

EXP.:300/2017/000191

Madrid, 18 de mayo de 2017

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EL ACUERDO
MARCO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD
EN LAS OBRAS A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS**

1.- OBJETO DE ACUERDO MARCO.

El objeto del presente Acuerdo Marco es la prestación de los servicios específicos en materia de seguridad y salud, tanto en la fase de proyecto (con la redacción de Estudios de Seguridad y Salud, o en su caso. Estudios Básicos), como durante la ejecución de las obras (con la coordinación de las mismas en materia de seguridad y salud) para aquellas obras municipales que sean ejecutadas y dirigidas por el Distrito de San Blas-Canillejas, de acuerdo a las obligaciones establecidas en las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de Construcción, del Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre.

Los edificios donde se realizarán obras, y por tanto son objeto del acuerdo marco de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud, son los edificios demaniales y patrimoniales adscritos al Distrito y que se adjuntan en Anexo I.

Las vías públicas sobre las que se realizarán las obras serán las pertenecientes al distrito de San Blas-Canillejas

Si durante la ejecución del acuerdo marco de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud, se produjesen altas de nuevos edificios, colegios e instalaciones deportivas y vías públicas, o bajas de los mismos, esto no supondría una modificación del acuerdo marco.

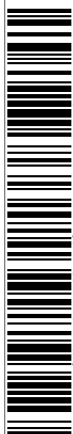


2.- DESCRIPCIÓN.

2.1.- Funciones.

Los trabajos en materia de Seguridad y Salud objeto del presente Acuerdo Marco se realizarán a través de técnicos competentes en materia de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y consistirán en las siguientes funciones:

- a) Redacción de Estudios o Estudios Básicos de Seguridad y Salud que procedan, según las características de las obras a ejecutar.
- b) Elaboración de los informes relativos a los Planes de Seguridad y Salud aportados por las empresas adjudicatarias de las obras de construcción según el artículo 7, apartado 1 y 2, del Real Decreto 1627/1997.
- c) Realización de las actividades de Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, definidas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997.
- d) Apoyo de un Técnico de Seguridad y Salud, a la coordinación de seguridad y salud con una presencia diaria y continua en la obra, cuando la Dirección Facultativa de la obra lo determine, y siempre que se cumplan una o varias de las siguientes condiciones objetivas:
 - Cuando la obra, por su volumen o ubicación, afecte a la vía pública, calzada y/o aceras, y sea necesario cortar o desviar el tráfico peatonal y rodado para el traslado de material, entrada o salida de maquinaria pesada, protección ante la posible caída de elementos de obra, etc. En este sentido, el coordinador, con apoyo del técnico designado, redactará los informes necesarios para la correcta señalización de los cortes de acera y/o calzada y se vigilará su correcta ejecución.
 - Cuando la obra de reforma o rehabilitación se realice en un edificio en el que sea imprescindible mantener el uso municipal, sin posibilidad de trasladar a los trabajadores y estos cumplan su actividad y horario habitual. El Coordinador de la obra, con el apoyo del técnico designado, estudiará la compatibilidad de las obras con el mantenimiento de la ocupación del edificio y las medidas a adoptar para garantizar la seguridad de accesos del personal, control de horario de actividades molestas, nocivas o peligrosas en la obra, etc., y emitirá los informes oportunos.



Código de verificación : PY0719c81ccb2338

- Cuando la reforma o rehabilitación se realice en un edificio que mantenga el uso municipal y, además, tenga atención al público. El Coordinador, con el apoyo del técnico designado, estudiará la compatibilidad de las obras con el mantenimiento de la ocupación del edificio y las medidas a adoptar para garantizar la seguridad de accesos de personas, zonas de atención al público, control de horario de actividades molestas, nocivas o peligrosas en la obra, etc., y emitirá los informes oportunos.
- Cuando la obra, por su situación entre medianerías, adosada a otros edificios o por su localización en casco histórico o junto a edificios en mal estado o de gran antigüedad, pueda afectar a los mismos. En el supuesto de que los edificios colindantes estén ocupados, se preverán las medidas de Seguridad y Salud para evitar molestias a los vecinos y se coordinarán los horarios de actividades ruidosas, nocivas o peligrosas. El coordinador, con apoyo del técnico designado, redactará los Informes oportunos.

De esta forma, el presente Pliego agrupa la Seguridad y Salud de las obras y actuaciones en un único Acuerdo Marco, unificando su responsabilidad.

2.2.- Fases y Condiciones Generales.

Las fases y condiciones generales de las actuaciones comprendidas en el Acuerdo Marco que afecten a las obras serán las siguientes:

2.2.1.- Coordinación previa a la ejecución de la obra.

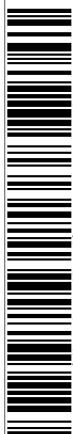
- Estudiar y conocer toda la Legislación estatal, autonómica, y local aplicable a la obra, sobre prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud, así como cualquier modificación o actualización que se produzca durante la vigencia de este Acuerdo Marco en dicha legislación. También se entenderán incluidas dentro del término Legislación Aplicable las disposiciones en materia de prevención de riesgos y seguridad y salud laboral contenidas en convenios laborales de cualquier naturaleza que resulten aplicables a la Obra.
- Redacción de Estudios o Estudios Básicos de seguridad y Salud que procedan.



- Proponer al Coordinador de Seguridad y Salud para las obras a ejecutar.
- Supervisión, corrección y redacción de Informe, a entregar antes de cinco días naturales desde su solicitud, de los Planes de Seguridad y Salud elaborados por los diferentes contratistas, para su aprobación por el Órgano de Contratación, así como de las eventuales modificaciones y adecuaciones a la ejecución que se produzcan a lo largo de la obra.
- Obtener y custodiar el Libro de Incidencias.

2.2.2.- Coordinación en fase de ejecución de la obra.

- Coordinación de los aspectos de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, en el desarrollo de las funciones que le asigna la Legislación Aplicable.
- Control de la existencia en todo momento de una copia actualizada de los Planes de Seguridad y Salud en la obra a disposición de la Dirección Facultativa, y de las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma, y los representantes de los trabajadores.
- Verificar que todas las contratas y subcontratas que concurren en la Obra hayan realizado las comunicaciones de apertura de Centro de Trabajo a la autoridad laboral y estén en posesión de toda la documentación administrativa exigible en referencia a los pagos a la Seguridad Social y a la Agencia tributaria, así como de la inscripción en el REA, y la correcta cumplimentación del preceptivo Libro de Subcontratación.
- Mantenimiento, conforme a la normativa vigente, del Libro de Incidencias, realizando las notificaciones que se deriven de las anotaciones en el mismo, a la Inspección y a la Delegación Territorial de Trabajo y a el Ayuntamiento.
- Realizar cuantas visitas a obra fuesen necesarias, como mínimo semanales, para acometer de forma adecuada las tareas y obligaciones asumidas, ajustándose en cualquier caso a la marcha, horarios y jornadas de trabajo previstas en Obra, levantando oportuna Acta de cada reunión que pudiera mantener en los responsables de prevención de las empresas concurrentes, o en su caso, con el Comité de Seguridad.
- Establecer los principios generales de prevención y seguridad en la obra, exigiendo al contratista, y a los subcontratistas, y diseñándolas, si es preciso, las medidas a tomar en cada obra.
- Control de accesos a personas no autorizadas y del uso de los equipos de seguridad preceptivos y de los eventuales sistemas de identificación por parte de las personas autorizadas.



Código de verificación : PY0719c81ccb2338

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CodigoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY0719c81ccb2338>

- Vigilancia y control del estado de limpieza y orden de las obras.
- Tomar de forma inmediata todas las medidas oportunas para remediar cualquier vulneración o incumplimiento de los Planes de Seguridad y Salud, sus anejos, o cualquier disposición de la legislación aplicable, por parte de cualquiera de los participantes. Inclusive la paralización de aquellos tajos en que se detecten vulneraciones en materia de Seguridad y Salud y expulsión de las obras y/o prohibición del acceso a las mismas de aquellas personas cuya conducta suponga un riesgo o amenaza para otras o para ellas mismas.
- Control de elementos de señalización y de cerramiento o vallado, así como de andamiajes o elementos que puedan causar algún peligro en los espacios colindantes, comprobando su seguridad, controlando y vigilando el desarrollo de las obras de edificación en los sectores y la realización de accesos a las obras y las ocupaciones temporales por acopios e instalaciones de las mismas, materializándolo mediante la emisión de los correspondientes informes.
- Vigilancia de vertidos y acopios y control y señalamiento de accesos, aparcamientos y zonas de carga y descarga, a fin de evitar situaciones de riesgo, o cualquier otro perjuicio a la obra ejecutada o a su entorno y a los trabajadores y demás usuarios del entorno.
- Control de las acometidas de abastecimiento, saneamiento, electricidad y servicios, para que sean ejecutadas en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Control de la maquinaria empleada, tanto de gran tamaño como de maquina herramienta de uso personal por los trabajadores, controlando su conformidad en materia de seguridad, elementos de protección, y cumplimiento de las legislaciones y normativas aplicables.
- Celebrar reuniones periódicas con el Distrito y la Dirección Facultativa de las Obras, redacción de informes mensuales de seguimiento, con indicación de las incidencias más significativas y de las tareas desarrolladas, elaboración de comunicados e instrucciones a los contratistas de las obras; redacción de partes de incidencias, valoración de desperfectos causados en la urbanización, indicando la metodología más adecuada para su reparación.
- Redactar Informe final incluyendo toda la documentación presentada a lo largo de la obra.

2.2.3.- Entrega de la Documentación.

1.- El adjudicatario entregará al Ayuntamiento (Distrito de San Blas-Canillejas) la

Firmado por: GEMA HERNÁNDEZ ROMERO
Cargo: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS
Fecha: 19-05-2017 08:35:51



- A).-El original de Estudio Básico o Estudio de Seguridad y Salud, para su incorporación al proyecto de Ejecución de Obras que proceda, y cuatro copias en papel y dos en soporte informático, en el plazo de cinco días naturales desde su solicitud.
- B).-El original, una copia en papel y otra en soporte informático, del Informe del Plan de Seguridad y Salud, en el plazo de cinco días naturales desde su solicitud.
- C).-Informes mensuales, en papel y soporte informático, antes del día 7 del mes siguiente al mes de referencia.
- D).-El original y dos copias en papel y dos en soporte informático, del Informe final, antes de quince días naturales a partir la finalización de las obras.

La solicitud de la documentación descrita en los cuatro apartados anteriores, se efectuará por el Departamento Técnico del Distrito de San Blas-Canillejas, a través de un correo electrónico que será facilitado por la empresa adjudicataria del contrato.

El incumplimiento de los plazos de entrega de la documentación descrita en los cuatro apartados anteriores, dará lugar a la imposición de las penalidades reguladas en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares (PCAP) del acuerdo marco.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la fecha de envío del correo electrónico, donde el Departamento Técnico del Distrito de San Blas-Canillejas solicita la documentación.

2.- Los informes y demás documentación se presentarán encuadrados en formato DIN A-4. Los estudios de seguridad y las actualizaciones si proceden del plan de seguridad y salud, se presentarán en un CD-ROM con formato digital, se grabarán con el programa "Microsoft Word" los textos con ilustraciones y con los programas "Excel" o "Presto" las mediciones y presupuestos. En la cubierta de todos los documentos, deberá constar el nombre o anagrama del Ayuntamiento de Madrid, Distrito de San Blas-Canillejas.

2.2.4.- Protocolo de actuación en caso de accidente.

1.- El adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento (Distrito de San Blas-Canillejas) de cualquier accidente que ocurra en la obra. Desde que aquel se produjera, se comunicará en un plazo máximo de dos horas si se tratara de accidente grave o muy grave, y de 24 horas si fuera leve.



2.- En el caso de que se produzca un accidente grave o muy grave en el centro de trabajo, el adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento, (Distrito de San Blas-Canillejas) en un plazo máximo de 48 horas, Informe incluyendo la siguiente documentación:

- A) .-Registro de formación en seguridad de los trabajadores de la empresa cuyo trabajador hubiera sufrido el accidente.
- B). -Justificantes de entrega de los equipos de protección individual a los trabajadores.
- C). -Justificantes de las revisiones médicas de los trabajadores de la empresa cuyo trabajador hubiera sufrido el accidente.
- D).-Recibís acreditativos de que se ha hecho llegar por escrito a las empresas contratistas, estas a sus subcontratistas, y así sucesivamente, el Estudio de Seguridad y Salud de la Obra, o Estudio Básico de Seguridad y Salud en la Obra.
- E).-Recibís acreditativos de la entrega por escrito a las contratistas de toda la información e instrucciones necesarias respecto a los riesgos existentes en el centro y las medidas de emergencia correspondientes, con indicación de que se comuniquen al resto de contratistas y empresarios concurrentes.
- F).-Cualquier comunicación que proceda y demuestre que al trabajador accidentado se le sancionó en anteriores ocasiones con motivo de algún incumplimiento en materia de seguridad, o que acredite la denuncia frente a la empresa de prácticas peligrosas imprudentes del trabajador accidentado en anteriores ocasiones, o la denuncia de falta de medidas de seguridad de la empresa cuyo trabajador hubiere sufrido el accidente.

3.- SEGUIMIENTO.

3.1.- De conformidad con el apartado 3.2 de la Instrucción 2/2012, el Ayuntamiento de Madrid (Distrito de San Blas-Canillejas) designará:

Un técnico municipal que ejercerá la función de Responsable de Ejecución y Control, (REC) del acuerdo marco de seguridad y salud de las obras, quien ejercerá una función de coordinación general, es decir, controlará el cumplimiento por parte de la adjudicataria del acuerdo marco, agilizará y dictará las instrucciones necesarias para la solución de incidencias que pudieran surgir durante su ejecución y asegurará la correcta realización de la prestación contratada.

Entre las funciones atribuidas al responsable del contrato (REC) se encuentran las de



trabajos, debiendo velar porque el adjudicatario adscriba durante toda la ejecución del acuerdo marco los medios materiales exigidos en estos pliegos.

El Responsable de ejecución y control (REC) para el desempeño de las funciones que le son atribuidas, trabajará en estrecha colaboración con el interlocutor del adjudicatario.

El Responsable de ejecución y control (REC) queda integrado, desde el momento en que empieza a ejercer sus funciones, en la Dirección facultativa de las obras y será responsable de su actuación, de acuerdo con estos Pliegos de Prescripciones y la legislación vigente, debiendo coordinarse con los otros componentes de la Dirección Facultativa.

3.2.- La empresa adjudicataria del acuerdo marco deberá emitir informes, que enviará al responsable de ejecución y control (REC) del contrato con la periodicidad que éste establezca, sobre la marcha general de los trabajos encomendados, además de los informes mensuales y de final de obra. El REC prestará su conformidad a estos documentos, previo a la factura presentada por la empresa por los servicios prestados.

4.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

4.1.- El adjudicatario, para utilizar materiales, procedimientos y equipos para la realización del trabajo, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

4.2.- El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el estudio y deberá indemnizar al Ayuntamiento todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

5.- CLAÚSULAS SOCIALES EXIGIBLES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA CON SU PROPIO PERSONAL.

5.1.1.a)- La empresa adjudicataria estará obligada a que el servicio objeto del contrato se desarrolle respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

Los licitadores deberán incluir en el sobre de documentación administrativa una declaración responsable relativa al cumplimiento de este requerimiento.



(5.1.1. f) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la adjudicación del contrato, deberá hacerse uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

(5.1.1. h) La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, la integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de los equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del acuerdo marco.

5.1.1.i).- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable (al inicio de la ejecución del acuerdo marco) la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del acuerdo marco. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del acuerdo marco.

6.- CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

6.1 El responsable del contrato supervisará el cumplimiento de las obligaciones en relación con las cláusulas sociales y las derivadas de la legislación social y laboral vigentes.

Durante la ejecución del acuerdo marco, se emitirá semestralmente por la persona responsable del acuerdo marco un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones citadas.

6.2 Con carácter previo a la finalización del contrato, el adjudicatario presentará un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

7.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO:

Designación de una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria con dedicación exclusiva en materia de seguridad y salud laboral:

De conformidad con el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público, **será condición especial de ejecución del acuerdo marco** que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.



Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del acuerdo marco, deberá comunicar al Responsable de Ejecución y Control (REC), la persona de contacto designada. Antes de la finalización del acuerdo marco, la empresa adjudicataria deberá aportar al REC un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

8.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

7. 1.- Medios personales y materiales para las prevenciones que el contratista debe desarrollar en materia de seguridad y salud con su propio personal.

7.1.1 - La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Así mismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

Las empresas licitadoras deberán acreditar el compromiso del cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso.

8.1.2 - Interlocutor del adjudicatario: La empresa que resulte adjudicataria, dispondrá de una persona (interlocutor del adjudicatario) que cuente con la titulación de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico y, al menos, tres técnicos de seguridad y salud o coordinador de seguridad y salud, que cuenten con la titulación de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico y además la de Técnico Superior en Previsión de Riesgos Laborales, al menos en la especialidad de Seguridad en el Trabajo y con un experiencia mínima de tres años en trabajos similares, que realizará las funciones de interlocutor con la administración. Se entiende por "interlocutor del adjudicatario", la persona designada expresamente por la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco, y vinculada a ella, con dedicación exclusiva en materia de seguridad y salud laboral, con la titulación técnica exigible de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, debiendo tener capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos.

La empresa adjudicataria deberá nombrar un sustituto del interlocutor en caso necesario.

8. 2.- Medios personales y materiales para las prestaciones de seguridad y salud de las obras



8.2.1.- Técnico o coordinador de Seguridad y Salud: Para el cumplimiento del presente acuerdo marco, el licitador debe acreditar un equipo mínimo de tres Técnicos de Seguridad y Salud o Coordinador, que deberán tener la titulación prevista en la Ley de Ordenación de la Edificación (Ley 38/1999) (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico) y además la de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, al menos en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, y con una experiencia mínima de 3 años en materia de Seguridad y Salud Laboral en obras de construcción y capacitados legalmente para desarrollar las funciones que el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, atribuye a los Coordinadores de Seguridad y Salud.

8.2.2.- La empresa adjudicataria, en el desempeño de su trabajo de coordinación de seguridad y salud durante el transcurso de las obras, deberá además asesorar al personal municipal y al resto de ciudadanos visitantes y usuarios de los equipamientos municipales, para que adopten las medidas preventivas que en cada caso considere necesarias, con objeto de evitar que puedan derivarse daños personales o materiales. Para ello, deberá:

- Evaluar los posibles riesgos e impulsará la actividad preventiva correspondiente, durante la ejecución de las obras.
- Informará y exigirá a la empresa contratista de las obras, la adopción de medidas en materia preventiva, conforme al plan de seguridad y salud redactado, para salvaguardar la integridad física de las personas trabajadoras, o de cualquier otra que pueda verse afectada por las obras.
- Exigir los equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios y exigir la adecuada señalización de las obras.
- Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa de las obras.
- Colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos.
- Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud en las obras.
- *Adoptar las medidas anteriormente señaladas para evitar, que de la ejecución del contrato, puedan derivarse daños al personal municipal o a los*



Departamento de Servicios Técnicos

*ciudadanos en general (de conformidad con el Decreto de 19 de enero de 2016
por el que se aprueba la Instrucción 1/2016).*

-
- 8.2.3.- Con independencia de los requisitos anteriores, que se consideran mínimos imprescindibles, la adjudicataria deberá contar con el personal necesario para asumir las obligaciones del presente pliego, tales como personal administrativo y de delineación necesario para la realización de informes, planos, esquemas y croquis, y con los locales, y medios auxiliares de oficina para llevar a buen término los trabajos objeto del Acuerdo Marco.
- 8.2.4.- El adjudicatario aportará todos los medios materiales, técnicos, sistemas de comunicación y de cualquier otra índole resulten necesarios para garantizar el normal desempeño del servicio.
-
- 8.2.5.- La dotación mínima a los efectos de este Acuerdo Marco, será de una Oficina administrativa, dotada de medios telefónicos, fax, equipos informáticos y servicio de mensajería.
- Los materiales, equipos, sistemas, etc. necesarios para realizar los servicios objeto del Acuerdo Marco correrán a cargo de la adjudicataria.
-
-

• **9.- SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y
LOS ENTES QUE CONFORMAN SU SECTOR PÚBLICO.**

-
- 9.1- En ningún caso la relación que surja como consecuencia de la prestación del presente servicio entre el Ayuntamiento y el contratista tendrá carácter laboral, siendo competente de cuantas cuestiones puedan suscitarse respecto del cumplimiento, interpretación y efectos del contrato, los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Madrid, a los que ambas partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
-
-

- 9.2- Se entiende, en todo caso, que no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato de asistencia y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con



Departamento de Servicios Técnicos

independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Responsable de Ejecución y Control

Fdo: Sara López Moreno



Conforme,

Jefe del departamento de servicios técnicos

Fdo.: Gema Hernández Romero



Departamento de Servicios Técnicos

ANEXO I.

EDIFICIOS OBJETO DEL ACUERDO MARCO

DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA	PARCELA LIBRE
Junta Municipal	Avda. Arcentales, 28	7.165	5.338
Centro Cultural Antonio Machado	Arcos de Jalón, 20 c/v San Román del Valle	7.422	8.560
Centro Cultural Buero Vallejo y Biblioteca Canillejas	Boltaña del 23 al 31	2.406	0
Biblioteca José del Hierro	María Sevilla Diago, 13	1.923	3.488
Auditorio Parque Paraíso	Avda. Arcentales s/n	2.026	2.981
Auditorio Parque Canillejas	Nectar s/n	117	
Casa de la Juventud Miguel de Cervantes	Aliaga, 5 y 7 c/v Fenelón, 2	1.235	1.498
Europa Joven	Arcos de Jalón, 34	93	200
Centro Mayores Mora de Rubielos	Pza de la Villa de Canillejas, 3	461	0
Centro de adolescentes	Pza. de Eurípides, 1	180	0
Centro Mayores Castillo de Uclés	Castillo de Uclés, 35	2.079	0
Centro de Mayores Ciudad Pegaso	Pza. Mayor s/n.	2.800	1.000
Centro de Servicios Sociales Torre Arias	Torre Arias, 2	2.161	0
Centro Cultural José Luis López Vázquez	Febrero	3.064	1.782
Centro Integrado de Día Esfinge y C.M. Eurípides	Esfinge ,35	2.884	2.222
Centro Mixto y de Servicios Sociales Pablo Casals	Poblatura del Valle, 13	2.671	375
C. Deportivo y Centro Cultural Ciudad Pegaso	Avda. Séptima 11	1.995	2.874
TOTALES		40.682	30.318



Departamento de Servicios Técnicos

INSTALACIONES DEPORTIVAS

DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA	ESPACIO LIBRE	Zonas Verdes
Parque San Blas	Albaida, Avda. Arcentales, Alberique y Ajofrín	0	425	
Ambulatorio	Ajofrín, 8 B	0	1435	405
Arcos de Jalón	Arcos de Jalón, 114 cv Albericia	125	7105	1170
Ciudad Pegaso I	Uno, 2B	0	800	
Ciudad Pegaso II	Avenida Sexta, 4	0	1890	
Lucano	Lucano c/v Esfinge, 74B	32	11968	0
Miguel Yuste	Miguel Yuste, 64 cv Emilio Muñoz	0	2100	29
Medio Amposta	Alberique, 12 cv Alconera	125	8975	
Euterpe	Euterpe, 1-3	80	4690	
Guadalajara	Avda. Guadalajara, 18	381	18646	214
Quinta Los Molinos	Alcalá 535 cv Av. 25 Septiembre	350	6098	1252
Albaida	Albaida, 3	0	1434	
Arcaute	Avda. Invierno, 1	40	1000	
Esfinge	Esfinge nº 58 cv Circe	0	7800	
Nicolasa Gómez	Nicolasa Gómez nº 1	0	4485	
Las Rosas	Helsinki, 6 / Oslo, 3 / Bucarest	0	4200	
Telemaco	Telémaco, 8 posterior	0	130	
Carlos II	Carlos II nº 4 cv Austria nº 5	0	1320	
Electra	Cronos frente al nº 65	0	2430	
Ciudad Pegaso III	Once, 7	0	800	
Entorno Deport. Parque Paraíso	Miguel Yuste cv Cronos, 2 A	0	6607	
Pista patinaje Avda. de Niza	Avda. Niza 27 cv TR Carlos II nº 2	0	411	
Pista Pobladora del Valle	Pobladora del Valle, 11 posterior cv Amposta	0	303	
Ensidesa	Pza de Ensidesa nº 6	0	383	
Polideportivo de San Blas	Avda. Hellín nº 59	19923	7093	20022
Extremadura	Las Musas cv Pitágoras	0	6600	
TOTALES		21056	109.728	23092



COLEGIOS

DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA	PARCELA LIBRE	ZONAS VERDES
El Sol	Avda. Canillejas a Vicálvaro nº 82	3.225	1.600	0
Ramón Mª del Valle Inclán	Alconera nº 1	3.574	11.208	290
Padre Coloma	Gutiérrez Canales nº 19	1.442	1.832	0
Maria Moliner I (antiguo Sta. Marta de Babio)	Amposta nº 34	3.881	5.176	1.642
Alberto Alcocer	Avda. Canillejas a Vicálvaro nº 53	4.180	8.065	0
Mariano José de Larra	Longares nº 11	5.762	4.113	0
María Moliner II	Arcos de Jalón nº 34	3.768	11.211	1.423
República de Chile	Castillo de Uclés nº 28	4.478	5.442	18
Marqués de Suances	Avda. 25 de Septiembre nº 1	4.612	8.687	0
Carmen Cabezuolo	Cangas de Onís nº 7-9	2.255	3.225	0
Alameda	Las Musas nº 9	3.978	3.327	0
Ciudad Pegaso	Avda. Séptima nº 1	3.528	7.073	0
Fundación Goyeneche	San Román del Valle nº 20	5.842	8.802	1.092
Julián Marías	Budapest nº 11	5.125	12.991	360
Álvaro de Bazán	Sajonia s/n	5.093	3.906	0
Panamá	Aparejadores, 7 y 9	2.768	4.079	190
Escuela Infantil Hiedra	C/ Amposta, nº 34	815	106	54
Escuela Infantil Las Mercedes	Samaniego, 22	1.278	1.772	284
Escuela Infantil Toscana(Arcos)	C/Ravena, 10 c/v Toscana	1.445	1.727	578
Escuela Infantil Deyanira(Rejas)	C/ Deyanira, 10	1.898	2.193	198
Escuela Infantil Estocolmo(L Rosas)	c/ Estocolmo, 1 c/v Helsinki, 2	1.606	1.515	94
TOTALES		70.553	108.050	6.223